

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 242 de 30 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificando que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Enrique Morejón de Girón y Meseguer.	1914	Murcia.	Murcia.	Murcia.	5 Fro. 1914.	56	Murcia.	1.000				
Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	Ayuntamiento.	Provincia.	ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.				
									en que fueron alistados.	PUNTO		
											MURCIA	MURCIA
MURCIA	MURCIA											
		MURCIA	MURCIA									

(«Gaceta» núm. 239 de 27 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los representantes de la riqueza forestal y los aserradores nacionales respecto á las facilidades que se otorgan para

la entrada y despacho de las cajas desarmadas que se destinan á la exportación con hortalizas y frutas del país.

Resultando que los reclamantes piden la supresión de la admisión temporal de las cajas desarmadas, fundándose en la ruinoso competencia que les causa la entrada de los aludidos envases y en que por las continuas concesiones de facilidades ha llegado á desnaturalizarse la primitiva concesión que se refería á cajas terminadas:

Considerando que la importación temporal de las cajas de madera tosca para envases, armadas ó desarmadas, está autorizada en la disposición 3.ª de los Aranceles vigentes, y que ésta no debe reformarse hasta que se haga la primera revisión arancelaria, según dispone la ley de Bases de 20 de Marzo de 1906; y

Considerando esto no obstante, que es conveniente revisar las disposiciones reglamentarias que regulan las formalidades que deben cumplirse en la importación de los referidos envases dictando aquéllas que puedan evitar que como tales se importen las tablillas simplemente aserradas cuando constituyen verdaderas cajas desarmadas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que las cajas de madera tosca destinadas á las exportaciones de hortalizas y frutas continúen admitiéndose en franquicia temporal, siempre que las tablas componentes de cada envase vengán preparadas en forma que no quepa duda alguna del uso á que se destinan.

2.º Que las aludidas cajas se importen en haces ó atados compuestos por las piezas que á cada caja correspondan, á fin de facilitar las comprobaciones de entrada y salida.

3.º Que se cumplan con toda exactitud las demás formalidades establecidas en la circular de esa Dirección general de 5 de Febrero de 1910; y

4.º Que las nuevas disposiciones se apliquen á cuantos cargamentos salgan de los puertos extranjeros transcurridos ocho días, á contar del en que se publique la presente Real orden en la «Gaceta».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.—Bugallal.—Ilmo. señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 238 de 26 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Barcelona, la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Veterinario ó Licenciado ó Doctor en Medicina, Farmacia ó Ciencias Físico Químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.928.

FABRICA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.067.

Don Luis Arrojo y Cea, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Cayetano Ayala Guillén, vecino de Villanueva, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 25 del actual, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *San Roque*, de mineral de hierro, sita en término de Villanueva y en el paraje denominado Cobis ó Cobes y en terreno comunal; que linda por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior y lado SO. de la boquilla de la tacea 3.ª, situada en el tercer kilómetro de la carretera de Archena á Ricote y sobre el Barranco de la Junquera; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al Este 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 200; 2.ª á 3.ª O. 400; 3.ª á 4.ª N. 100; 4.ª á 5.ª E. 100; 5.ª á 6.ª N. 100, y 6.ª á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio de presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Agosto de 1914.— Luis Arrojo.

Cuarta sección.

Número 1.916.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo y Roldán, Administrador principal de Aduanas de Cartagena,

Hace saber: Que el día diez de Septiembre á las once horas de su mañana, tendrá lugar en esta Administración, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se detallan, procedente de abandono.

	Pesetas
Tres cajas conteniendo yema de huevo fresca líquida en conserva, de 120 kilogramos, peso neto.	522
TOTAL.	522

Importa la precedente tasación quinientas veintidós pesetas.

NOTAS:

1.ª La mercancía estará expuesta al público en los almacenes de esta Aduana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

3.ª El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 26 de Agosto de 1914.— El Administrador, C. Portillo Roldán.

Quinta sección.

Número 1.913.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho su descubierta D. Rafael Peñaranda Moreno dentro de los plazos reglamentarios por el concepto de alcances por ingresos que dejó de realizar por valores de 1897-98 y 1898-99, importantes 4.009 pesetas 99 céntimos y como Recaudador-Agente ejecutivo que fué de la Zona 5.ª (Mula), queda incurso en el único grado de apremio á que se refiere el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivo el expresado débito por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de seis pesetas conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de las Contribuciones de esta provincia.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 7 de Agosto de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Martínez, 1'57 pesetas.
Antonio Marín, 1'67.

Antonio Moreno, 1'67.
Antonio Bermúdez, 2'50.
Antonio Balibrea, 2'11.
Catalina Torres, 2.
Catalina Hernández, 1'66.
Francisco Alarcón, 1'67.
Francisco Fuentes, 1'55.
Francisco Velázquez, 1'50.
Isabel Martínez, 2'23.
José Alarcón, 1'66.
Juan López, 2.
Josefa Sánchez, 1'50.
Miguel Alcaraz, 2'55.
Pedro Alarcón, 2'23.
Pedro Maceres, 1'67.
Pedro Riquelme, 2'67.
Pedro Chumilla, 2'67.
Pascual Cano, 2'55.
Patricio Aroca, 3'11.
Pedro Toval, 2.
Rosario Cascales, 1'50.
Rafael García, 2'67.
Simón Parra, 2'67.
Vicente Sierra, 4'17.
Viuda de Juan López, 8'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Antonio Jara, 4'74 pesetas.
Ana Salmerón, 4'74.
Andrés Puche, 11'65.
Antonio López, 4'15.
Antonio Melgar, 2'50.
Antonio Nicolás, 4'44.

Antonio Ferrer, 2'10.
Antonio Caravaca, 4'24.
Angel Martínez, 1'80.
Angel Martínez, 3'40.
Antonio Olivares, 9'69.
Antonio Navarro, 19'63.
Antonio Martínez, 5'04.
Antonio Giménez, 2'40.
Antonio Martínez, 10'59.
Antonio Navarro, 3'15.
Francisco Alcaraz, 1'80.
Francisco Sánchez, 13'39.
Francisco García, 2'50.
Francisco Nicolás, 3'26.
Francisco Pérez, 4'24.
Francisco Martínez, 6'26.
Francisco Oliva, 2'70.
Francisco Vivancos, 4'15.
Francisco Hernández, 5'65.
Francisco Martínez, 2'40.
Gerónimo Arrieta, 5'04.
Ginés Navarro, 8'79.
Isidoro Carrión, 3.
Isidoro Carrión Romero, 2'40.
José Peñalver, 3'55.
José García, 7'73.
José Gil, 3'85.
José Ruiz, 5'04.
Julián Vivancos, 3'55.
José Escobar, 9'19.
José Romero, 6'83.
José Melgar, 2'20.
José Hernández, 6'24.
Julián Tovar, 7'13.
Julián Pallarés, 2'69.
José Corvalán, 3'85.
Juan García, 3'34.
José Peñalver Gil, 1'85.
José Murillo, 4'74.
Juan Hernández, 7'59.
Juan Sánchez, 4'84.
José Palazón, 3'30.
Lorenzo Vivancos, 3'85.
Lorenzo Martínez, 1'84.
Manuel Nicolás, 4'74.
Manuel Espinosa, 4'15.
Manuel Abellán, 12'19.
Manuel Giménez, 3.
Manuel Marín, 12'78.
Manuel Antón, 2'09.
Manuel Navarro, 4'44.
Pedro Espin, 1'84.
Patricio Cano, 1'79.
Patricio Martínez, 6'53.
Pedro Pérez, 4'14.
Santiago Antón, 4'44.
Sebastián Mengual, 1'79.
Salvador Espin, 5'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

No bres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

José García, 2 pesetas.
Manuel García, 1'50.
José López, 2'50.
Francisco González, 2'70.
Antonio Giménez, 1'67.
Francisco Cánovas, 3.
Manuel Giménez, 2'09.
Silvestre Martínez, 3'38.
María Sánchez, 2'39.
Fernando Gómez, 2'68.
José García Hernández, 7'74.
Antonio Olivares, 8'14.
Francisco Gil, 1'50.
José Martínez, 1'50.
Pedro Pérez, 2'15.
Francisco Pérez, 1'50.
Salvador García, 21'08.
Antonio López, 2'39.
Francisco Martínez, 2'10.
Antonio Hernández, 8'78.
José Martínez, 6'84.
Antonio García, 5'04.
Francisco Pérez, 2'10.
José Moreno, 1'67.
Ramón García, 3'85.
Andrés López, 4.
Juan Belmonte, 2'69.
Ginés Roca, 4'24.
Andrés Martínez, 2.
María González, 1'77.
Francisco Sánchez, 4'45.
Juan Pérez, 3'85.
Pedro Ortega, 2'11.
Antonio Rex, 2'11.
Juan Pedro Martínez, 26'59.
Pedro Escobar, 6'83.
Antonio Rodríguez, 1'55.
Francisco Martínez, 1'67.
Juan Hernández, 1'50.
José Navarro, 5'94.
Gerónimo López, 3'85.
Herederos de José González, 6'24.
Juan García, 3'26.
Manuel Ruiz, 11'89.
José García Muñoz, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección

Número 1.931.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Luis de Luna Ferré, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado Secre-

taria de Don José Calvo, instados por el Procurador Don Juan Mileli re, en nombre de Don Doroteo Alcaraz García, contra Don Rufo Martínez Martínez, se sacan a pública subasta los bienes embargados a dicho ejecutado.

1.ª Diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y seis decímetros de tierra, equivalente a tres celemines, radicante en el paraje de la hacienda de Ventura, diputación de San Félix, término municipal de esta ciudad; lindando al Norte tierra propia; Este camino público; Sur tierra de Eugenio Martínez y Martínez, y Oeste otras tierras propias; tasada en sesenta y cinco pesetas.

2.ª Parte correspondiente a trescientas setenta y dos pesetas ó sean mil cuatrocientos ochenta y ocho reales, en las mil ochocientas veinticuatro pesetas en que fué valorada una casa de planta baja, que todo mide una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados, con derecho de ejido y de dos pozos, situada en la misma diputación de San Félix, de este término; lindando al Norte camino público; Sur, Este y Oeste con ejidos. Esta parte se compone de trece vigadas de cubierta, y además su confrontación de patios, que todo mide una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados; y linda por el Sur la parte perteneciente a Venancia Martínez y Martínez; Norte y Oeste con los ejidos, y al Este la parte correspondiente a Josefa Martínez y Martínez; tasada en cien pesetas.

3.ª Ochenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas, cincuenta y siete decímetros de tierra, con árboles y palas, equivalentes a una fanega, tres celemines y una cuartilla, situado en el paraje de la hacienda de Ventura, de dicha diputación de San Félix; lindando por el Norte con tierra de María Martínez y Martínez, y además camino; al Este tierra propia que se ha de describir; Sur ejido de la casa, y al Oeste con camino público; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

4.ª Diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y seis decímetros de tierra, equivalentes a tres celemines, situados en el referido paraje de la Hacienda de Ventura, diputación de San Félix, de este término; lindando al Norte tierra de Juan Martínez y Martínez; al Este tierra de herederos de Juan Martínez Paredes; Sur tierra de José Martínez Sanmartín, y al Oeste con tierra del mismo José Martínez Sanmartín; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

5.ª Tres hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas de tierra, radicante en el paraje de los Riscuales, diputación de San Félix, de este término; lindando al Norte tierra de José Martínez Sanmartín; Este tierra de Josefa Martínez y Martínez; Oeste más tierra de Ana Martínez y Martínez; Sur senda y hacienda de Don Martín Escano; valorada en cuatrocientas pesetas.

6.ª Sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y treinta y seis decímetros de tierra, equivalentes a una fanega y un medio celemin, situada en diputación de San Félix, de este término; lindando Norte tierra de esta testamentaria; Este tierra de Venancia Martínez; Sur tierra de Trinidad Martínez, y Oeste camino; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

7.ª Veinte áreas, noventa y una centiáreas y veinticuatro decíme-

tros, equivalentes a una tahulla y treinta y ocho estadales de viña majuelo y un celemin y ocho estadales de tierra, sito en el paraje de la hacienda de Ventura, de dicha diputación y término que la anterior; lindando Norte y Sur tierra de Venancia Martínez; Este tierra y viña de Venancia Martínez, y Oeste tierra de José Martínez; tasada en noventa y cinco pesetas.

8.ª Once áreas, diez y siete centiáreas, noventa y siete decímetros y noventa y cuatro centímetros, con plantones de higuera, equivalente a dos celemines, sita en dicha diputación y término; lindando Norte y Oeste tierra de herederos de Don Martín Escano, y Este y Sur otra de José Martínez; tasada en ochenta pesetas.

9.ª Y sesenta y siete áreas y ocho centiáreas de tierra, equivalente a una fanega, sita en la misma diputación y término, paraje de los Riscuales; lindando Norte tierra de José Martínez Sanmartín; Oeste tierra de Eugenio Martínez; Este la de José Martínez, y Sur boquera de Domingo Martínez; tasada en noventa y cinco pesetas.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el veintiocho de Septiembre próximo a las once de la mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los mencionados bienes.

Dado en Cartagena a veintiséis de Agosto de mil novecientos catorce. —Luis de Luna Ferré.—El Secretario, P. A., José María Berná.

Número 1.914.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Vicente Tomás Palao, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de las causas que han de someterse en el próximo cuatrimestre al conocimiento del Jurado celebrado el día diez y siete del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de la sección primera de esta Audiencia en los días y horas que á cada una se le señala y hora de las nueve y media.

JUZGADO DE LA CATEDRAL

Mes de Octubre.

Día 1.º

Una causa por el delito de rapto, contra Joaquín Alcázar García.

Día 2.

Otra causa por el mismo delito, contra Bartolomé Gil Egea.

Día 3.

Otra causa por el delito de falsedad, contra Enrique Martín y otros.

Día 5.

Otra causa por el delito de homi-

cidio, contra Juan García Barqueros.

Día 6.

Otra causa por el mismo delito contra Isidro Gómez Bernal.

Días 7 y 8.

Otra causa por el mismo delito, contra José Albaladejo García.

Días 9 y 10.

Otra causa por el mismo delito, contra Joaquín Gómez López.

Día 12.

Otra causa por el mismo delito, contra Francisco Vicente Hernández y otros.

JUZGADO DE CIEZA

Día 13.

Otra causa por el delito de tentativa de violación, contra José Ferrer Gómez.

Día 14.

Otra causa por el delito de abusos deshonestos, contra Juan Marín López.

Día 15.

Otra causa por el delito de robo, contra Esteban López y otra.

Día 16.

Otra causa por el delito de homicidio por imprudencia, contra Domingo Fernández.

Día 17.

Otra causa por el delito de homicidio, contra Mariano Llorente Camacho.

JUZGADO DE MULA

Mes de Noviembre.

Día 16.

Otra causa por el delito de homicidio, contra Antonio Vicente y otro.

Día 17.

Otra causa por el mismo delito contra Francisco Ramón Fernández.

Día 18.

Otra causa por el delito de robo, contra Julián de San Nicolás Egea.

Día 19.

Otra causa por los delitos de robos, contra María Antonia Pastor y otros.

JUZGADO DE CARTAGENA

Día 30.

Otra causa por el delito de homicidio contra José Mateo García.

Mes de Diciembre.

Día 1.º

Otra causa por el delito de homicidio por imprudencia contra María Dolores Mula.

Día 2.

Otra causa por el delito de rapto contra Arias Pardo y Pascual de Bonanza.

Día 3.

Otra causa por el mismo delito contra Abelardo García.

Día 4.

Otra causa por el delito de corrup-

ción de menores contra Ana Martínez Perelló.

Día 5.

Otra causa por el delito de robo, contra María Barreto Loreste.

Día 9.

Otra causa por el mismo delito contra Cristóbal Sánchez y otro.

Día 10.

Otra causa por el mismo delito contra José Aullón Pérez.

Día 11.

Otra causa por el mismo delito contra Juan García y otro.

De igual modo certifico: que en el sorteo de los Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte los siguientes:

JUZGADO DE LA CATEDRAL

Cabezas de familia.

- D. Manuel Moreno Buendía, Plano. José María Cortés García, Pascual 22.
José María Llanos, Marín Baldo Carmelo Zapata Peña, Carniceros.
José López Egea, Santa Teresa. Salvador Lacárcel Meseguer, Saurín 7.
Sandalo Rosique Cerdán Alfaro 18.
Diego Martínez Marco, M. Vergara.
Salvador Carrasco Alemán, P. Alfonso.
José López Conesa, Chacón 6.
Mariano Marín López, S. Patrio.
Ramiro Pinazo Faixá, C. del Castillo.
Juan José Requena Martínez, Mesón.
José Lacárcel López, Sagasta.
Pedro Lorca Torrijos, Azucque 4.
Pedro Sánchez Sequero, Aire.
José Pastor Visado, Pareja 2.
José Trinchart Rivera, Crédito público.
Mariano Morales Monje, San Lorenzo.
José Antonio Mora, M. de Dios número 14.

Capacidades.

- D. Pedro Baró Sánchez, San Nicolás.
José Martínez Lorca, id.
Antonio Navarro Molero, San Antolín.
Francisco Zapata Sánchez, San Javier.
Domingo Arenas García, Beniel.
Remigio García Gil, Bodegones.
Guillermo Pérez Rodríguez, Beniel.
Ignacio Mercader Romero, San Javier.
Narciso Gallego Ibáñez, Balsas número 11.
Juan Ayuso Andreu, G. Adalid.
Agustín Martínez Martínez, Pacheco.
José María Ponce de León, Riquelme.
Federico Vilá Carreras, San Antolín.
José María Aulló Cañadas, Vara de Rey.
Adolfo Balboa Martínez, Saurín 3.
José María García Berenguer, Santa Eulalia.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia.

- D. Francisco Campillo Ganga, Sagasta.

- D. Jesús Belmar Lucas, Platería.
José Asensio Illán, id.
Ignacio Torrecillas, Javali-Nuevo

Capacidades.

- D. Antonio Hernández García.
Sinforoso Fernández, Beniel.

JUZGADO DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

- D. José Pagán Sánchez, Carmen.
Roque Alfonso González, P. de Murcia.
Antonio Pérez Santamaría, Aire.
Ginés Navarro Torralba, Fuente-álamo.
Matías Llamas Barahona, Construcción Naval.
Francisco Trigueros Ferrer, Carmen 29.
Emeterio Velasco Ochoa, Marango.
Andrés Meroño Jiménez, Fuente-álamo.
Francisco Portillo de la Llera.
José Navarro, Santa Catalina.
Francisco García Nieto, Fuente-álamo.
José Hernández Sarto, Merced.
Ángel Hernández Navarro, P. Murcia.
Francisco Jiménez Rosique, F. Alamo.
Joaquín Barceló Fraile, P. de Murcia.
Pedro Ortega Villamartín, id.
Francisco Linares Carreño, Mayor.
Juan Garrido Andreu, San Fernando 8.
Ginés García Angosto, Santa Lucía.
Antonio Marín Ballester, Honda 7.

Capacidades.

- D. Juan Dorda Martí, Carmen.
Antonio Conesa García, Fuente-álamo.
José Vidal Pagán, Cuevas.
José Barcelona Hernández, Fuente-álamo.
Narciso García García, id.
Pío González Carrión, Merced.
Pablo Cazorla Rico, San Miguel.
José Ruiz Stengre, Cuatro Santos.
Juan Martínez Moreno, Almagros.
Mateo Sánchez Vicente, San Francisco.
Ramón Laimón Moncada, Jara.
Luis Calandre Lizana, Puertas de Murcia.
Francisco Rentero Bianqui, Esanche.
Manuel Más Gilabert, S. Francisco.
Antonio Rubio Albaladejo, Algar.
José Giménez Meroño, Media Legua.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia.

- D. Francisco Beltrán Ballester, Alberca.
Antonio López Barceló, S. Agustín 17.
Pedro Parra Piqueras, Frenera 84.
Francisco Valcárcel Garrido, Don Pedro Pou.

Capacidades.

- D. Manuel Benavente Montalvo, Sociedad.
José Pardo González, Beniel.

JUZGADO DE CIEZA

Cabezas de familia.

- D. Miguel Gaona Atenza, Abanilla.
José Ruiz Adán, Cieza.

- D. Jesús Yelo Candel, Cieza.
Domingo Pena García, id.
Antonio Alfonso Alcudá, Fortuna.
José López López, Ulea.
José Pacheco Salar, Abanilla.
Trinidad Lozano Pérez, Fortuna.
Alberto López Ortiz, Villanueva.
Basilio Avilés Lozano, Fortuna.
Alfonso Moreno Rojo, Ricote.
Joaquín Argudo Gómez, Cieza.
Bartolomé Jesús Rivera Riquelme, Abanilla.
Francisco Miralles Guirao, Fortuna.
Diego Mellado Riquelme, Abanilla.
Manuel Avellaneda Lucas, Cieza.
Eliseo Fuentes Trigueros, Blanca.
Santos Miralles Soro, Fortuna.
Juan García Semitier, Cieza.
Celedonio Ayala Torrecilla, Ojós

Capacidades.

- D. Trinidad Guillamón Moreno, Ricote.
Esteban Gambiño Robles, Villanueva.
José Parra Cano, Blanca.
Pablo Pons Turpin, Ricote.
Juan Abellaneda Miñano, Cieza.
José Abenza Guillamón, Ricote.
Diego Giménez Guardiola, Cieza.
Pedro Piñera Salmerón, id.
José Gómez Gómez Ignacia, Abanilla.
Antolino Abellán Ramírez Ulea.
Antonio Galindo Pérez, Blanca.
Bonifacio Costa Almansa, id.
Eduardo Calavera García, Cieza.
José Soto Palazón, Villanueva.
Ángel Llópez Pérez, Ulea.
Rafael Candel Pérez, Cieza.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia.

- D. Rafael Llanos Giménez, P. Alfonso.
Mariano Giménez Sandoval, Salzillo.
Mariano Espinosa de los Montes, Hospitalillo 9.
Esteban Perin Sánchez, Beniel.

Capacidades.

- D. Juan de Dios Cañada Gimeno, Arenal.
Ambrosio Asís González, Pinatar.

JUZGADO DE MULA

Cabezas de familia.

- D. Inocencio López Egea Martínez, Mula.
Antonio Llamas Giménez, Pliego.
Francisco García Marmol, id.
Domingo Vicente López Albu-deite.
Juan Blaya Valcárcel, Mula.
Juan Pedro Peñalver Peñalver.
Telesforo Aliaga Botia, Pliego.
Joaquín García Garrido, Campos.
Alfonso Gómez Noguero, Bullas.
Francisco Martí Baño, Ceuti.
Tomás Gil Ayala, Campos.
Pedro Carreño Puerta, Bullas.
Joaquín Contreras Sandoval, Albu-deite.
Alonso Bañón Vicente, Molina.
José Sánchez Martínez, Archena.
Ramón Vicente Jara, Ceuti.
Antonio Alcázar Sierra, Lorquí.
Andrés Martínez Gil, Archena.
Fulgencio Meseguer Barrojo, Mula.
Diego Barahona Risueño, id.

Capacidades.

- D. Juan María García Zapata, Mula.
Antonio Sánchez Gil, Lorquí.

- D. Olayo Gil Galindo, Molina.
Claudio García Bañegas, Archena.
Juan Rubio Abellán, Pliego.
Antonio Molina Aparicio, Mula.
Ramón Viguera Jara, Ceuti.
José Antonio Toro Barahona, Mula.
Julio Mira Vicente, Ceuti.
José Antonio Arnaldos Cano, Molina.
Salvador Sánchez Moya, Bullas.
Dionisio Capel García, Molina.
Maximiliano Caballero Espín, Bullas.
Alfonso Medina Luna, Archena.
Ramón Montañola Monerri, Bullas.
José Alfonso Gil, Alquerías.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia.

- D. Esteban Perin Sánchez, Beniel.
Manuel Moreno Buerdía, Plano.
Arturo Franco Ors, Licenciado Cascales.
Mariano Espinosa de los Montes, Hospitalillo.

Capacidades.

- D. Pedro Baró Sánchez, San Nicolás.
Remigio García Gil, Bodegones.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la ley del Jurado, extendió y firmo la presente con el Visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia, en Murcia veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce. — Vicente Tomás y Palao. — V.º B.º: El Presidente, Barrios.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.104.800'15
Imposiciones durante la semana...	19.495'90
Suma...	15.124.296'05
Reintegros...	352.742'87
Saldo...	12.791.551'18

Madrid 14 de Agosto de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández